



**RESOLUCIÓN No. 746
(DICIEMBRE 26 DE 2023)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA
PAGAR Y ACCEDER AL ESTÍMULO POR PRONTO PAGO DEL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DE LA VIGENCIA 2024”**

El Alcalde del Municipio de Santiago de Tolú, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo Municipal 014 de 2020 , y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 55 del Acuerdo 014 de 2020, Estatuto Tributario Municipal, ETM, establece que *“Anualmente, el Alcalde Municipal mediante Resolución motivada, podrá otorgar incentivos por pronto pago a los contribuyentes del impuesto predial unificado de una vigencia, siempre que los mismos se encuentren a paz y salvo al cierre de la vigencia anterior. Tales incentivos deben ser razonables y proporcionados y tendrán en cuenta para su adopción las tasas de interés del sistema financiero, el índice de precios al consumidor y los plazos para efectuar los pagos.”*

Que el índice de precios al consumidor, en los últimos doce meses, certificado por el DANE al cierre del mes de noviembre de 2023 fue del 10.15%; y las tasas de interés de referencia IBR -que refleja el precio al que los bancos ofrecen a captar recursos en el mercado-, a diciembre 20 de 2023, certificada por el Banco de la República, es del 12.9%

Que el Artículo 57 del Acuerdo 014 de 2020 dispone que la fecha límite para el pago del Impuesto predial unificado será el 30 de junio de cada año gravable y que a partir de esa fecha se generarán intereses de mora a favor del municipio de Santiago de Tolú;

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: PLAZO PARA PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2024. Los contribuyentes del impuesto predial unificado deberán pagar las obligaciones del impuesto predial unificado y conexo, a más tardar el 30 de junio de 2024. ^{1/2}%





PARÁGRAFO 1. Para los efectos del plazo máximo definido en este artículo se entiende que la fecha prevista corresponde a un festivo consecuente con la posibilidad del pago virtual.

PARÁGRAFO 2. A partir del 1 de julio de 2024 se causarán intereses de mora de conformidad con la tasa establecida en el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo 014 de 2020

ARTÍCULO 2º. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO PARA CONTRIBUYENTES CUMPLIDOS. Los contribuyentes del impuesto predial unificado que se encontraban a paz y salvo al finalizar la vigencia 2023 y que paguen la totalidad del impuesto 2024 dentro de las fechas que se indican a continuación, tendrán derecho a un descuento por pronto pago, así:

FECHA DE PAGO 2024	DESCUENTO
HASTA EL 28 DE FEBRERO	15.0%
ENTRE EL 1 Y EL 31 DE MARZO	10.0%
ENTRE EL 1 Y EL 30 DE ABRIL	6.0%
ENTRE EL 1 Y 31 DE MAYO	5.0%

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Tolú- Sucre a los 26 días del mes de diciembre de 2023.


JOSE DE JESÚS CHADID ANACHURY
Alcalde

Proyectó: Eder Valeta López. Asesor Externo
Aprobó: Yasmira Hernández. Secretaria de Hacienda

